

**CARTILLA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA
RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL
EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
2016.**

(Ley 1493 de 2011, Decreto Nacional No. 1080 de 2015, Decreto Distrital 0644 de 2016)

Línea:

DOTACION

**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**

1. INFORMACION GENERAL.

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto 1080 de 2015).

De igual manera, estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

1.2. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital 0644 de 2016) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que, ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes

escénicas en barranquilla.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, debate diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas, fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas y estudia la manera de proyectar al corto, mediano y largo plazo políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente, en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en barranquilla.

A continuación se presentan de manera sucinta la Ley No. 1493 de 2011 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

- **Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011.** Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.
- **Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012 expedida por el Ministerio de Cultura.** Por la cual se establecen las instrucciones para la aplicación de la ley 1493 de 2011, quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.
- **Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.5.4).** Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley 1493 de 2011. Mediante este decreto se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos. Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que

participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

- **Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Cultura.** Por la cual se imparten las instrucciones para la aplicación del Decreto reglamentario 1258 de 2012, y trata los siguientes temas: agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal.
- **Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Cultura,** por el cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012.
- **Decreto Nacional 2380 de 2015.** Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Distrital No. 0644 de 2016.** Adopta los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito de Barranquilla y crea el Comité Distrital de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR.

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar recursos en la siguiente línea:

2.1.1. LÍNEA DESCRIPCIÓN

2.1.1.1. Proyectos de dotación:

Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, backline, vestimenta teatral, entre otros.

De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.

Las organizaciones culturales que tienen como actividad principal la realización de prácticas circenses podrán aplicar a esta línea para la compra de la carpa y la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

2.1.1.2. Dotaciones obligatorias:

Los participantes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir al menos uno de los siguientes elementos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.

Listado enunciativo:

- Camillas.
- Linternas.
- Balas de oxígeno.
- Señalizaciones.
- Extintores.
- Puertas antipánico.

3. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

3.1. Para la línea objeto de esta convocatoria y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, entiéndase

- como **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, o cualquier otra figura jurídica) que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.
- 3.2. Para la línea objeto de esta convocatoria y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como **escenarios de las artes escénicas**, aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, circo en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente y continuada abierta al público
- 3.3. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico. Algunos de estos escenarios se especializan en circular producciones específicas de las prácticas danzarias, musicales, teatrales o circenses. Para efectos de esta convocatoria, se debe precisar qué tipo de circulación realiza el escenario **como actividad principal** y encontrar su correspondencia en los indicadores planteados en la Certificación de Programación Permanente expedida por la Secretaria de Cultura Patrimonio y Turismo.
- 3.4. Se entiende por **organización cultural**, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.
- 3.5. Cada organización cultural **podrá presentar máximo un proyecto por escenario**.
- Nota: Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario.**
- 3.6. En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, la Certificación de Programación Permanente expedida

por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, permite establecer que el escenario para las artes escénicas cumple con una programación artística permanente y continua. Para el caso del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se han tenido en cuenta las diferencias existentes en los procesos de circulación de las prácticas de las artes escénicas, a saber: danza, música, teatro y circo y se han establecido indicadores específicos para cada caso. De igual manera, aspectos relacionados con las zonas de déficit de equipamientos culturales y los niveles en los hábitos de consumo cultural, han sido relevantes a la hora de establecer diferencias en estos indicadores. Esta certificación debe ser tramitada directamente en la Secretaria de Cultura Patrimonio y Turismo (Calle 30 # 46 - 10) en las fechas establecidas para el efecto.

- 3.7. Los proyectos que se presenten en la línea de Dotación, deberán contar con interventoría de obra, externo a la organización y responsable de la ejecución de los diseños y el seguimiento a la realización de las instalaciones contenidas en el proyecto. Esta es el servicio prestado por un profesional de la arquitectura o ingeniería, debidamente titulado y matriculado y con experiencia como interventor en no menos de tres (3) proyectos de obra debidamente soportada; o por una firma como persona jurídica especializada, para el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución de un proyecto u obra.

Sea el interventor una persona natural o jurídica debe acreditar conocimientos en aspectos técnicos relacionados con el planteamiento de la dotación o que acrediten su experiencia técnica en equipos y/o elementos especializados, relacionados con el proyecto. Los honorarios del interventor más el recurso humano adicional no deberán superar el cinco (5%) del valor total del proyecto, no obstante, la Secretaría se reserva el derecho de aprobar el monto que establezca cada proyecto, solicitando los ajustes que considere pertinentes.

Su función es hacer cumplir el objeto del contrato y, en ese sentido, actúa en representación de la organización ante el (los) contratista (s). La responsabilidad del interventor de acuerdo con el artículo 122 del Decreto Ley No. 222/83 es: *"A más de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerciere una interventoría será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda responder al contratista ejecutor de la obra"*.

- 3.8. La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, tendrá la potestad de avalar o no la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los inmuebles que presenten gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad para el otorgamiento de los recursos.
- 3.9. No continuarán el proceso de selección las organizaciones culturales que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- 3.10. Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Acta de Compromiso, inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado, en la presente vigencia.

4. RECURSOS A ENTREGAR.

De acuerdo con lo recomendado por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$436.628.588.00)**, Los escenarios podrán acceder a estos recursos, presentando proyectos para los escenarios destinados a las artes escénicas.

Línea de dotación: hasta por la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$436.628.588.00)**.

5. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida Deberá radicarse con la propuesta en medio físico presentada en carpeta oficina o AZ (**no** argollada, empastada, en acetatos) debidamente legajada y foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas y **UNA** copia idéntica en medio digital (DVD). Todos los documentos de la propuesta que se adjunten en el DVD deberán ser claros y legibles, los anexos se incluirán en formato .doc o .xls y con buena resolución de imagen en formato .jpg. Lo anterior deberá radicarse en el edificio de la Alcaldía de Barranquilla – ventanilla

gestión documental primer piso, ubicada en la calle 34 No. 43 - 31 de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., en el día estipulado como fecha límite de la presentación de las propuestas (VER CRONOGRAMA ANEXO). Al momento de la radicación se deberá informar que es una propuesta para la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2016.

NOTA 1. Para esta convocatoria NO se aceptarán propuestas enviadas por medio de correo o empresas transportadoras. Todos los radicados deberán realizarse directamente en la ventanilla de gestión documental de la Alcaldía de Barranquilla antes mencionada y deberá dirigirse a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla. Revise desde el principio toda la documentación requerida, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

NOTA 2. Concluido el proceso de evaluación la Secretaría solicitará, a las organizaciones culturales que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán entregarse en las fechas establecidas para la etapa de “Radicación de ajustes de propuestas seleccionadas”, estos serán verificados por el Grupo de Patrimonio, según corresponda. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndola entregado no cumplan con lo exigido, no continuarán en el proceso de convocatoria.

NOTA 3. Devolución y destrucción de propuestas no ganadoras. Las organizaciones no seleccionadas podrán solicitar la devolución de sus propuestas después de transcurrido 1 año de la expedición del acto administrativo que designa los beneficiarios. Podrán autorizar a un tercero el retiro de la propuesta mediante comunicación suscrita por el representante de la organización. La Secretaría destruirá las propuestas y la documentación que no sea retirada por los concursantes en el tiempo establecido.

6. ETAPAS DEL PROCESO.

6.1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS.

6.1.2. LÍNEA DE DOTACIÓN

a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Barranquilla, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria.

Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que se encuentren fuera del Distrito.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre el particular.
- Organizaciones culturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.

6.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE DOTACIÓN

- a) Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el representante legal (incluir este formato en el DVD en formato. doc).
- b) Formato de presentación del proyecto debidamente diligenciado (incluir este

- formato en el DVD en formato xls).
- c) Certificación de programación permanente expedida por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
 - d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009.
 - e) Planos arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la CPNAA. *(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados).*
 - f) Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. *(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente).*
 - g) Certificación en donde se asuma el compromiso de tenencia y uso del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal, suscrita por quien esté facultado para garantizarla (representante legal, junta directiva, etc).
 - h) Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal.
 - i) Certificado de libertad y tradición del inmueble o predio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - j) En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito entre la organización que presenta el proyecto y todos los propietarios inscritos en el certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
 - k) Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.
 - l) Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.
 - m) Mínimo dos cotizaciones de cada uno de las obras solicitadas en el proyecto.
 - n) Cuadro comparativo de cotizaciones *(Véase anexo- Cuadro comparativo de cotizaciones) (Incluir este formato en el DVD en formato .xls.).*
 - o) Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - p) Certificación del uso de suelos expedido por la Secretaria de Planeación Distrital, donde se permite la actividad en el predio.
 - q) Tres (3) propuestas de hojas de vida debidamente soportadas para el profesional que ejercerá la interventoría del proyecto. Como soportes se deberán incluir los siguientes documentos: Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado, Fotocopia legible de la tarjeta profesional cuya validez no haya caducado, Certificado de vigencia de la tarjeta profesional no mayor a 6 meses, Fotocopia legible de soportes de

educación formal y no formal, Certificaciones de experiencia.

7. ETAPA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

De conformidad con el 2.9.2.4.3.p8 numeral 8 del Decreto 1080 del 2015, sobre los “Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales.” los municipios o distritos seguirán el parámetro de ejecución de los recursos contenido en el numeral 3, inciso segundo: “Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital podrán brindar la **orientación técnica** requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos.” (Negrilla fuera de texto).

El proceso de mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para las artes escénicas implica no solo obras de adecuación, mejoramiento y/o dotación de estos sino que incluye, también, la orientación a los agentes que administran y gestionan estos escenarios, en todas las líneas relacionadas con esta convocatoria.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla ha considerado importante incluir esta etapa de orientación y asistencia técnica, y de esta manera ampliar, las posibilidades de quienes gestionan los espacios escénicos en Barranquilla.

7.1. Jornadas informativas, de orientación y asistencia técnica para la formulación de proyectos.

En estos espacios se contará con funcionarios de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, quienes orientarán en la formulación de los proyectos a quienes estén interesados en participar en esta convocatoria, estarán las siguientes dependencias; Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Patrimonio. En las jornadas se explicarán los contenidos de la cartilla para profundizar en los temas técnicos: planteamiento arquitectónico con énfasis en prevención y reducción del riesgo (habilitación de escenarios) y planteamiento de dotación, presupuestos, cotizaciones y estudio de mercado, ficha de caracterización y plan de emergencia. En estas jornadas se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos, administrativos y técnicos que regulan esta convocatoria.

7.2. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez cerrada la convocatoria, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

7.2.1. Proceso de verificación de documentos técnicos.

La oficina de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos que deberá contener cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria (licencia de construcción, planos, fotos y videos, pertinencia técnica del presupuesto y las cotizaciones, entre otros). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta convocatoria.

Igualmente, realizará una revisión presupuestal de cada uno de los proyectos presentados para determinar los siguientes aspectos:

- a. Exclusión de gastos no aceptables (*véase anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- b. Verificación de los soportes (cotizaciones) entregados para cada ítem del presupuesto.
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto). La Secretaría se reserva el derecho del revisar la Canasta de precios para en análisis de este punto.
- d. Verificación de los toques para honorarios del personal previstos en esta convocatoria.
- e. Verificación de los toques para cada línea previstos en esta convocatoria.
- f. Verificación de sumatorias en el presupuesto y en el valor total solicitado a esta convocatoria.

7.2.3. Proceso de verificación jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta convocatoria (Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble, Boletín Catastral, entre otros). **Finalizado el proceso de verificación**, se publicará en el portal web de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, www.barranquilla.gov.co/cultura, el listado total de los participantes habilitados y rechazados.

- **Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** Participante que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7.2.4. Razones por las que puede ser rechazado un proyecto.

- Se presente la propuesta en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma anexo.
- La propuesta sea entregada en una dependencia diferente a la indicada en la presente cartilla o enviada por correo electrónico o fax.
- El participante que no cumpla con los requisitos señalados para cada línea en el numeral 6.1. – *Formulación de proyectos*, de la presente cartilla.
- El participante suministre información que induzca al error a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas. El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el literal b) del numeral 6.1.2. de la presente convocatoria.

8. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

8.1. Proceso de evaluación y selección de los proyectos.

La oficina de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, designará a un equipo de trabajo encargado de verificar y evaluar los aspectos técnicos y presupuestales de cada uno de las propuestas habilitadas.

Respecto de la evaluación de aspectos técnicos, para cada propuesta habilitada diligenciará una planilla en donde se puntuarán los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación. De igual manera, detallará en cada una de estas las fortalezas, beneficios y debilidades del proyecto.

El área verificará la documentación aportada en los proyectos para acreditar la pertinencia y trayectoria, compilándola en un formato que será entregado al Comité

para su evaluación.

Posteriormente, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas realizará el análisis de las propuestas y evaluará lo relacionado con el criterio de Pertinencia y Trayectoria descrito en el numeral 8.1.2. Criterios de evaluación. Teniendo como insumo las planillas diligenciadas por el equipo trabajo de la APIC y su propia evaluación, diligenciará una planilla por cada una de las propuestas habilitadas en donde se consignarán los puntajes obtenidos en cada criterio. De esta manera el Comité determinará una lista de elegibles que presentará en un acta de recomendación motivada a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En caso de requerirse, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, llamará a las organizaciones propuestas en la lista de elegibles para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, acogerá la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, mediante acto administrativo.

8.1.2. Criterios de Evaluación.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de cada una de las propuestas habilitadas, son los siguientes:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO POR DESGLOSE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
TRAYECTORIA	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	25	30
	2. Porcentaje de ocupación promedio/año **	5	
COHERENCIA Y PERTINENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	PERTINENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO 1. Entre la necesidad identificada y los objetivos propuestos.	10	30
	2. Entre cada uno de los ejes de desarrollo.	10	

	3. Entre las actividades propuestas y los resultados esperados.	10	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO	1. Viabilidad del planteamiento conceptual, técnico y económico.	20	40
	2. Análisis del presupuesto (Conforme a los estándares de precios de mercado).	10	
	3. Cotejo de los documentos técnicos presentados en relación con el espacio que se presente adquirir o intervenir	10	

TOTAL	100
--------------	------------

TRAYECTORIA		PUNTAJE
Años de Funcionamiento	De dos a cinco años	3 puntos
	De cinco años y un día a diez años	5 puntos
	De diez años y un día a quince años	10 puntos
	De quince años y un día a veinte años	15 puntos
	De veinte años y un día a treinta años	20 puntos
	Más de treinta años	25 puntos
Ocupacion	Hata 30%	2 puntos
	De 30% a 60%	3 puntos
	De 60% a 100%	5 puntos

9. ETAPA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS BENEFICIARIOS.

Para proceder a la expedición y publicación del Acto Administrativo de selección de los proyectos recomendados por parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal para ser beneficiarios, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, solicitará a las organizaciones titulares de los escenarios recomendados, entregar la documentación requerida según cada línea en las fechas establecidas (ver

Cronograma), la cual será revisada y verificada por las dependencias correspondientes.

Posteriormente se suscribirá el acta de compromiso para cada uno de los proyectos seleccionados entre la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla y la organización titular.

9.1. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA.

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. Numeral 8 del Decreto 1080 del 2015, las entidades territoriales realizarán el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo dispuesto en su página web. Esta Secretaría debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el artículo primero, inciso segundo de la Resolución 3969 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, por lo tanto, este trámite es previo a la suscripción del acta de compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto, caso en el cual se deberán acatar los plazos establecidos para esta etapa.

Posteriormente el Ministerio de Cultura, según el artículo 2.9.2.5.1. del mencionado Decreto, realizará el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

9.1.1. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS.

Constitución de pólizas. Una vez suscrita el acta de compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles:

1. - Constituir una garantía a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado. Los riesgos a amparar podrán ser: cumplimiento, devolución del pago anticipado, calidad y correcto funcionamiento de bienes, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otros.

2.- Allegar comunicación adjuntando, original de la(s) garantía(s), un CD que contenga reseña de la organización de máximo dos (2) párrafos (texto en word), una reseña de la propuesta de máximo dos (2) párrafos (texto en word) y una fotografía reciente de los miembros de la organización y del espacio para las artes escénicas objeto de la propuesta, en alta resolución, formato JPG, 350 DPI, para efectos de divulgación y memoria.

10. PROCESO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN A LOS ESCENARIOS BENEFICIARIOS.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, efectuará la supervisión, a los escenarios beneficiarios. De igual manera, se contará con un equipo de apoyo a la supervisión que se encargará del seguimiento a la ejecución de cada uno de los componentes de los proyectos, de acuerdo con las directrices emanadas del funcionario designado por el ordenador del gasto.

Una vez legalizada el Acta de Compromiso se realizará la selección del interventor.

10.1. Desembolso de los recursos.

Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán de la siguiente manera:

- **Un primer desembolso en calidad de pago anticipado.** Correspondiente al 40% sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, registro del proyecto ante el Ministerio de Cultura, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.
- **Un segundo desembolso,** correspondiente al 30%, previa presentación del acta de finalización de obra, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de surtir el proceso de escrituración.
- **Un tercer desembolso,** correspondiente al 30% restante, previa presentación del informe final de ejecución del proyecto, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

10.1.2. Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos.

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.
- El trámite de los desembolsos se iniciará, previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor. Solamente serán aceptados los gastos inherentes a la propuesta.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En aquellos casos de relación no laboral de la organización, con el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Secretaría no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en su propuesta.

11. Deberes y derechos de los seleccionados:

11.1. Deberes de los seleccionados:

- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla en todas las etapas del proceso.
- Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.
- El seleccionado autoriza a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de propuestas adjunto a esta convocatoria.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla a través del supervisor.
- Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla le requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas en el Distrito de Barranquilla.
- Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARL y los parafiscales (Cuando ello aplique).
- Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.
- Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en la propuesta.
- Suscribir el acta de liquidación del acta de compromiso.
- Dar los créditos a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.
- Cumplir con todos los criterios de manejo de imagen corporativa de la secretaria de cultura patrimonio y turismo.
- Las demás que señale la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de

Barranquilla en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.

11.2. Derechos de los seleccionados:

- Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla.
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, realice en el marco de ejecución de la propuesta.

11.3. Deberes de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Realizar la supervisión o interventoría a la ejecución de las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.